

Sentencia Dada Por
el M^o J^o D^o D^o D^o D^o
Gonzalo de Sotomayor M^o
de la Com^o, Siquiere
Por Felegado Suyo en
tre los Lugares de
Vsted y Santed.

Vsed y Santed

Nuestro nombre de Merced Real
y manifestado que en el dicho contrato
del noveno de nuestro dicho
obispo mil quinientos setenta y nueve
este día es el dicho contrato
diez y ocho días del mes de Julio
en la Partida llamada La Taxada
termino del lugar de San Pedro de
la Com. de Saroca, ante la presen-
cia del magnifico Señor Martin Gomez, Pu-
ro Regidor de la dicha Comunidad de omni-
cubiado en el lugar de Puello Comisario y Jefe
delegado y nombrado por el y sus Señores
Antevario Doncelo de Soria Asistente de dicha
Comunidad y Señor de P. Senos de omni-
do en el lugar de Utiel, Constituidos por
su merced para las cosas susfrías que
diante Comisión autentica como consta
y parece por aquella otorgada por el

Señor Asistente en dicho lugar de Vued
dia trece de las presentes mes y Año arriba ca
terado firmada sellada por la venida forma
despachada y referendada por Juan Baptista
la Fornos Orotario de su Corte y Audiencia
al presente Ato Occidente y testificante
de la qual hizo particular protestacion; Don
Ciceron personal mente Constituidos de una
parte Salvador Gonzales Jurado mayor del
lugar de Vued. Alcaide el Alcaide de
Arenal de aquel Antonio Santed y Juan
Bartolomeo de Tumbos del dicho
lugar Pedro Fuentes otro segundo de dicho
lugar Domingo Ponce la Pila Jofos Vecinos
y habitantes de dicho lugar de Vued. y de
la parte otra Joseph Blasco Domingo Vecinos
mayor Jurados de dicho lugar de Santed
y Domingo mayor Vecinos de dicho lugar
y en nombre y Voz de otros dos lugares

respectiva respectivamente los otros Jurados
y Padres y Vecinos de dicho lugar de Vued
de mandantes et los otros Jurados y pe
carios de dicho lugar de Santed de defendien
tes, las quales cosas partes y cada una
dellas en su nombre y Voz de otros dos lu
gares y de cada uno de ellos respecti
ue respectivamente. Atendido y con
siderado ante dicho Señor Comisario ha uer
se ventilado y tratado una diferencia
que de presente tienen entre dichos dos
lugares de Vued y Santed en y sobre
el Cerco Vno y posesion de pasar y
tener paso para yr y venir con sus ga
ndos Paños Truenos y menudos
los Vecinos de dicho lugar de Vued a da
bebrar en el Rio de otra por la partida
bulgeramente llamada la Jaxeda Fer
reros del dicho lugar de Santed;

partiendo por parte del lugar de Vued con
parte libre y franco por la dicha sagrada
Cattedral y sus terminos a los otros
terminos q^e estan de aquella parte del
Rio de orio y bolvan aia el dicho lugar
de Vued, y sus terminos sin pena ni
Calamidad alguna en virtud de fuerza
de Vna Sentencia Arbitral dada entre
los dichos Concellos de Vued y Santed q^e
por vno de los nombrados q^e antes de dicha
Sentencia havia tenido y de presente fue
en el dicho lugar de Vued como heredi-
ta y condicne la dicha Sentencia Arbit-
ral, la qual fue hecha en dicho lugar de
Vued a diez y ocho dias del mes de
Diciembre del Año mil quatro cien-
tos y quarenta y por tanto lo por ve
Cinco del lugar de Villarreal Notario por
ellos por todo el Reyno de Aragon Reci-
uido y sellificado, el por parte de Thobu

gar de Santed de forma que se mencionan
diciendo q^e el q^e arriba se ha y que del
orio los vecinos del lugar de Vued con sus
ganados frutos y ganados no havia de ser
como lo partendian los de el lugar de Vued
por todo el prado de la dicha sagrada si no
por cerca de vna Costado de Sierra q^e esta
subiendo ala sagrada arriba aia la parte
de Santed y los Thos de Vued replicando
diciendo que la dicha Sentencia Arbitral
arriba Calentada les havia dado y dauado
el dicho prado por la dicha sagrada desde ^{los} ~~los~~
arriba el riuado grande q^e comienza desde
la presa q^e es de Juan Garay que aora la
labra y tiene Juan Sebastian Vecino de
Santed, y por ende Thos finados en
ochos hasta la presa de Anarres Marti-
nes y de alli por ende ochos ala
Cerrada que era de Fabian de Santed q^e

esta de su compra al camero de Atea o mala
recita) contiene el Acto de donacion echo
despues de dicha sentencia Arbitral por de
parte de los vecinos del lugar de Ro
mosos desamortado de la Sierra de Palloca
de orden de la Jeleza General de la presente
Comunidad de comun consentimiento de
los dichos dos lugares, y en presencia de
los señales pastos, y lo mismo como const
ta y parece por acto publico echo en di
cha partida de la Jaxada abiernte y
vencias del mes de Agosto del Año
mil quinientos quarenta y cinco
y por Miguel Domingues Notario de
el por lado el Rey no de Aragon de comi
dado en la Villa de Carriena referido
y Justificado; et por parte de dicho lugar
de Santed an pretendido, y pretienden
que unas piebas que tienen sembra
dos los vecinos de otro lugar no es

tan dentro la limitacion y donacion de dicho
pasto segun arriba dize, y sobre el
Cauda y pretension de ambos los dichos
dos lugares de vida y santed en dicha par
tida de la Jaxada ocho dias del mes de
Mayo del Año mil seiscientos setenta
y siete, y se firmo Acto por el notario el
presente Justificado de referido, y Justifi
cado, y ventilaron dicha donacion, y
recomaron, y consto, y se abrigos que dichos
piebas que la borcan los vecinos del lu
gar de Santed estan dentro la dicha
limitacion, y donacion de dicho pasto
como consta por dicho Acto de recomarion
de dicha donacion otorgada por los
dichos dos lugares en dicha partida
de la Jaxada, et de dichos lugares de Santed
Continuando en dicha pretension de

para labrar dichas piebas, el dicho Juan
de Vieda haciendo entender su pretensi-
on apues en este el Nro. Señor Antonio
Gonzalez de Vieda asistente de la presen-
te Comunidad de Paros para q. In-
terinamente su Autoridad del Oficio
de Asistente oiera la querrela y site
de los dichos dos lugares y para ello
concedio la dicha y arriba Calendado co-
mision al dicho y arriba nombrado
Martin Pomes Braxo, para que sobre ello
fuera aduen Visto en la Comonacion de di-
cho pazo y oiera los dichos partes todo a
quello que quisiere decir y alegar de
su derecho, et el dicho Señor Martin
Pomes Braxo acepto la dicha Comision,
y como Comisario, y ~~señaló~~ sobre di-
cho fue al lugar de Santed y de los de
Vieda dicha Comision para acera a comi-
go Visto Mayor Jurado de dicho lugar

de Santed y a Thomas Muro Sementado Jurado
por ausencia de Joseph de laso Jurado
Comisario de dicho lugar, para q. sus mone-
das comparecieran en la partida de la Sa-
xada y todo su lugar o las personas que
los parecieren de los lugares o Pazo sus le-
gatiomos para alegar de sus derechos acer-
ca dicho pazo, y que lo contrario hacien-
do procediera dicho Señor Comisario ha-
cer Visto en dicho pazo, y proouenciar de
Justicia lo que lo que procediera y esto pa-
ra el dia diez y ocho del presente mes,
y Atoró arriba Calendado, que el lugar de
Vieda estaria en dicha partida dos dias
en los ocho y nueve horas de la mañana,
Als qual correspondieron estarian presentes
los de Santed als que dicho Señor Comi-
sario fue demandado y mandado, como con

nos por dho de Justicia y requirido echa en
dicho lugar de Santia Africa dias del mes
de Julio presente año arriba Calenda
do, y por el ordenario el presente testi
ficante recibido y justificado, es por quan
to el dho Sr de los presentes mis y Sr
de mandamiento del Sr Victoriano y
Dn Juan Vecino del mismo lugar de Vved
Comisario nombrado por dicho Sr Aris
tente para dicho efecto, fueron Comen
dos los dichos dos lugares y sabiendo al
dicho punto de la fecha los Señores
Arriba nombrados Con el Sr Annual
tenientes de Juados y de otros señores
brus de dicho lugar de Santia hasta
dichas personas que harian cuerpo del
lugar y en nombre y vos de aquel, el
el presente dia diez arriba Calendado
que mandado al dicho punto ni aunque
viedo salir Bien Tan solamente los dichos

dos Señores y el dicho Sr Domingo Moron han
iendo precedido Justicia y requirido por parte
de dicho Sr Arista a Instancia de
dicho lugar de Vved, por tanto los dichos
partes en nombre y vos de dichos dos luga
res se apareada ante dicho Sr Comisario
y aquel Sr Arista todo aquello que en acuerdo
Oreja y alegar por haber dabo por Jues los
personas los dichos de Santia al dicho Vic
toriano y Juanes por los Vecinos del lugar
de Vved, y aquel Sr Arista de dicha Su Co
mision por lo qual dicho Sr Aristen
te paso nombrar Jues Comisario al
dicho Sr Martin Gomez Daza y
aquel Vistos y reconocidos los motivos
de dicho parte con los dichos dos Actos
en sus terminos arriba mencionados
y Calificados y Señalados, y examinando
los de mayor en mayor, y haciendo lle
gado a ver motivos que dice en dichos
Actos que esta junto el Camino de Caraca

en el día de hoy de Ocho y por su
orden de Real por parte Cap. de
Pinar del Rio de la Mag. cat. ho
laca de la Real Audiencia publica
notario que al sobre dicho p. reser
te fue: constado en mer. dados / en / e / o / t / l / de / a /
18 / n / 77 / en / de / 7 / 2 / Corra / do / en / bre / Cap. de
Lagos / un / o / r / n / o / s / o / s / o / b / i / e / q / u / e / t / o / r / e / l / i / n / d / e
10 / n / et / Corra /

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page]

El Comendador
de Panamá
para con
Jefe de B. y de
Jefe de B. con
dame d.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios